



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

III Convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro

BDNS (Identif): 511555.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2020 por el que se aprueban las Bases de la III convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>), el tablón de anuncios electrónico, el tablón de edictos municipal y en la página web (www.mirandadeebro.es).

Primero. – Objeto.

III convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas.

Segundo. – Beneficios.

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas físicamente en el Vivero de Empresas en el año 2020 tanto en oficinas, como en naves o en espacios compartidos de trabajo (coworking).

Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas físicamente en el Vivero de Empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2020 y hasta cumplir el primer año desde su instalación en el Vivero.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe anual es de 77.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900.

Cuarto. – Modalidades de ayuda.

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2020 en relación a los siguiente conceptos:

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos generados relativos a la formalización y amortización de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial en su primer año, con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiario. Se deberá detallar el destino del préstamo y presentar los documentos bancarios que acrediten su formalización y amortización.



– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en el Vivero de Empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartidos de trabajo –coworking– (canon o alquiler), con un importe máximo de 4.500 euros por beneficiario. En el caso de que una empresa tenga alquilados varios despachos o naves, podrá beneficiarse de un máximo de 4.500 euros de ayuda por cada espacio arrendado.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos privativos (relacionados con las necesidades derivadas del propio funcionamiento de la actividad, como gastos de cada zona privativa, y que se repercuten directamente al cesionario que las origina) y los gastos comunes (aquellos originados por el funcionamiento normal de los lugares de uso común, y cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad empresarial por inicio de esta, en relación con las cuotas a la Seguridad Social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad y propaganda, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la gestión de la prevención de riesgos laborales, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido, a modo de incentivos, para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal, con el fin de subvencionar los gastos salariales (nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa o autónomo, relativos al puesto de trabajo creado), estableciéndose un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, respetando el convenio correspondiente, debiendo ser de una duración mínima de seis meses, para contrataciones formalizadas en 2020, con un máximo de 4 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante. Por lo tanto, el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas bases será de 8.000 euros por beneficiario. Para beneficiarse de esta modalidad de ayuda, se presentarán los contratos de trabajo y el informe de trabajadores en alta o relación de nóminas de la empresa para comprobar que dicho trabajador sigue contratado.

Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 20% de los gastos derivados de la adquisición en propiedad de equipos informáticos (ordenadores y periféricos) y bienes industriales destinados a la actividad empresarial desarrollada en el Vivero de empresas, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario. El coste de adquisición de los bienes objeto de subvención no podrá ser superior al valor del mercado.

Quinto. – Importes máximos.

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2020 será de 12.000 euros, excluyéndose el IVA a la hora de calcular la cuantía subvencionable en cada caso.



El importe máximo a subvencionar al total de actividades implantadas en el Vivero de Empresas por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 77.000 euros en 2020. En el caso de que las cantidades subvencionadas superen el importe presupuestario establecido, se dará prioridad a los proyectos en función de su puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. – Requisitos.

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

– Desarrollar una actividad empresarial como PYME o autónomo en el Vivero de Empresas durante el año 2020.

– Tener el domicilio social en la localidad de Miranda de Ebro.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

– Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedarán excluidas de estas ayudas aquellas empresas que incumplan las bases.

Séptimo. – Criterios de concesión de ayudas.

Los que se indican en la cláusula décima de la convocatoria.

Octavo. – Bases completas y anexos.

Las bases completas de la presente convocatoria pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://pap.minhap.gob.es/bdns/> así como en la página web municipal:

<http://www.mirandadeebro.es> y en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación que se especifica en la cláusula undécima de las bases de la convocatoria, será dirigida a la Ilma. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Electrónico (personas físicas y jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas).

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2020.

En Miranda de Ebro, a 18 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz